EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SM20260129-001

ENTIDAD	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA
FECHA	29 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	CONTRATACIÓN Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA JULIETH PEÑA PULIDO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVIDOTACIONES MÉDICAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.575.257-8
REPRESENTANTE LEGAL:	KAROL VIVIANA SANTAMARIA SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 63.438.136 DE VELEZ - SANTANDER
TELÉFONO/CELULAR:	3186085924
DIRECCIÓN:	CARRERA 112 BIS 80 A – 16 INT. 14 OFC. 401 BOGOTÁ
E-MAIL:	servidotacionesmedicas@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($10.432.778.00).
PLAZO	DESDE EL DIA 29 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en adelante denominada LA E.S.E. por una parte, y por la otra, **SERVIDOTACIONES MÉDICAS SAS con Nit. 900.575.257-8** representada legalmente por **KAROL VIVIANA SANTAMARIA SANTAMARIA** identificada con la cédula de ciudadanía número **63.438.136 DE VELEZ - SANTANDER,** inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 27 de noviembre de 2012 bajo el número 01684423 del libro IX, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de 1.991, establece que la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que, la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001,

forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que, la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. **5)** Que, la Coordinación Administrativa y de servicios efectuó y presentó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, área responsable según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y Manual de contratación adoptado mediante Resolución 026 del 08 de Noviembre de 2024 de la gerenciaa. **6)** Que, la E.S.E. debe suministrar los insumos necesarios para garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza, desinfección y salubridad en todas sus áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, con el fin de proteger la vida y la salud de usuarios, pacientes, talento humano y visitantes de la institución. **7)** Que, la Gerente de la empresa ordenó la celebración del contrato con la empresa **SERVIDOTACIONES MÉDICAS SAS,** teniendo en cuenta que posee la experiencia y cumple con los requisitos legales para la contratación. **8)** Que, existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, protocolos y en especial las siguientes: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a quien ejerce el control de la ejecución del mismo con una antelación mínima de cinco (5) días, para que se surta la suspensión. 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato que solicite la E.S.E., sin que por ello se afecte su autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA. 4. Adherirse al Estatuto de Contratación, a los manuales, protocolos y guías adoptados por la institución. 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato. 6. Acreditar afiliación como cotizante a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 7. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Efectuar directamente el suministro de los elementos requeridos, en consecuencia, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte de la E.S.E., so pena de terminación automática del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con los bienes objeto del suministro y requeridos por la E.S.E. según las especificaciones establecidas la propuesta. Así mismo, garantizar el buen estado de los mismos de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. 3. Los insumos suministrados por el contratista deberán tener una garantía de uso no inferior a un (1) año o el de la vida útil del insumo. 4. El contratista se obliga a cambiar los elementos defectuosos con un máximo de ocho (8) días a partir de la reclamación. 5. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adiciones. 6. El contratista se obliga a hacer entrega de los elementos requeridos en la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista sin ningún costo adicional. 7. El contratista se obliga a garantizar que los elementos

entregados sean nuevos, originales, en perfecto estado y libres de defectos de fabricación, aptos para el uso institucional. 8. El contratista se obliga a cumplir estrictamente con el plazo de entrega establecido en el contrato. 9. El contratista se obliga a reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, del estudio previo y del Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2.** Pagar el valor de los bienes suministrados en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E. **3.** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma **DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($10.432.778,00),** los cuales incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar; Los pagos se realizarán a la radicación de la cuenta de cobro, en suma, que corresponda a la facturación presentada y certificación de supervisión para que el CONTRATANTE proceda a su cancelación. Para ello se deberá adjuntar a la factura de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social. Para hacer efectivo el pago se tendrá en cuenta los siguientes valores de acuerdo a lo solicitado por la E.S.E. y entregado efectivamente por el contratista:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
BOLSA PLASTICA ROJA 30 X 50 CM CALIBRE 1.4 - 4.5 LITROS	$ 210	40	$ 250
BOLSA PLASTICA NEGRA 30 X 50 CM CALIBRE 1.4 - 4.5 LITROS	$ 210	40	$ 250
BOLSA PLASTICO 40 X 60 CM CALIBRE 12 LITROS CALIBRE 1.4 NEGRA	$ 240	46	$ 286
BOLSA PLASTICO 40 X 60 CM CALIBRE 12 LITROS CALIBRE 1.4 BLANCA	$ 240	46	$ 286
BOLSA PLASTICO 40 X 60 CM CALIBRE 12 LITROS CALIBRE 1.4 ROJA	$ 240	46	$ 286
BOLSA PLASTICA 55 X 70 CM CALIBRE 1.6 - 20 LITROS ROJA	$ 398	76	$ 474
BOLSA PLASTICA 55 X 70 CM CALIBRE 1.6 - 20 LITROS NEGRA	$ 398	76	$ 474
BOLSA PLASTICA 55 X 70 CM CALIBRE 1.6 - 20 LITROS VERDE	$ 398	76	$ 474

Elaboró: MYRIAM AMALIA PEÑES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Revisó: DIANA JUDITH PEÑA FLITDO – Coordinador Administrativo y de Servicios
Aprobó: JULE VONNEGRT ZCASAS - Gerente

BOLSA PLASTICA 55 X 70 CM CALIBRE 1.6 - 20 LITROS BLANCA	$ 398	76	$ 474
BOLSA PLASTICA 90 X 110 CM CALIBRE 1.6 - 120 LITROS ROJA	$ 980	186	$ 1.166
BOLSA PLASTICA 90 X 110 CM CALIBRE 1.6 - 120 LITROS NEGRA	$ 980	186	$ 1.166
GUANTE NEGRO CALIBRE 35 TALLA 8 PAR	$ 9.950	1891	$ 11.841
GUANTE ROJO CALIBRE 35 TALLA 8 PAR	$ 9.950	1891	$ 11.841
GUANTE NEGRO CALIBRE 35 TALLA 8.5 PAR	$ 9.950	1891	$ 11.841
GUANTE ROJO CALIBRE 35 TALLA 8.5 PAR	$ 9.950	1891	$ 11.841
RECOGEDOR CON BANDA	$ 5.400	1026	$ 6.426
TRAPERO DE 800 GR MOTA DE ABSORCION MICROFIBRA CON PALO METALICO DE 1.5 CM	$ 48.500	9215	$ 57.715
ESCOBAS CON PALO METALICO DE 1.5 CM	$ 32.900	6251	$ 39.151
LIMPIAVIDRIOS ANCHO DE 60 CM CON PALO	$ 70.000	13300	$ 83.300
LIMPIAVIDRIOS ANCHO DE 35 CM CON PALO	$ 62.500	11875	$ 74.375
JABON REY LIQUIDO CANECA X 20 LITROS	$ 124.900	23731	$ 148.631
SOFLAN LIQUIDO CANECA X 20 LITROS	$ 127.500	24225	$ 151.725
FABULOSO CANECA X 20 LITROS	$ 93.750	17813	$ 111.563
JABON DE MANOS LIQUIDO CANECA X 20 LITROS	$ 142.000	26980	$ 168.980
PASTILLAS SANIKLEEN 2 EN 1 FRASCO X 60 TABLETAS	$ 89.500	17005	$ 106.505
PAPEL HIGIENICO ROLLO PEQUEÑO FAMILIA	$ 2.980	566	$ 3.546
PAPEL HIGIENICO ROLLO X 250 MT	$ 19.800	3762	$ 23.562
TOALLA EN Z PARA MANOS PAQUETE X 50 UD	$ 8.300	1577	$ 9.877
JABON REY LIQUIDO BOLSA	$ 4.800	912	$ 5.712
LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO GALON X 3800 ML	$ 33.500	6365	$ 39.865
ACIDO MURIATICO GALON X 3800 ML	$ 36.350	6907	$ 43.257
VARSOL GALON X 3800 ML	$ 64.900	12331	$ 77.231
CERA PARA PISOS GALON X 3800 ML	$ 106.000	20140	$ 126.140
HERBICIDA PANZER X 480 ML	$ 42.500	8075	$ 50.575
PAÑO MICROFIBRA COLORES	$ 5.900	1121	$ 7.021
AMBIENTADOR SPRAY	$ 16.250	3088	$ 19.338
AMBIENTADOR REPUESTO PEQUEÑO	$ 9.800	1862	$ 11.662
AMBIENTADOR REPUESTO GRANDE	$ 21.250	4038	$ 25.288

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E aprobado mediante Acuerdo No. 016 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal del 2026, Rubro 2.1.2.02.01.003.04 denominado Elementos de Aseo y cafetería, de la Disponibilidad Presupuestal No. CD1 – 2026000060 del 21 DE ENERO DE 2026. **CLÁUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución pactado entre las partes para este contrato es a partir del **29 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la

Elaboró: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Revisó: DIANA JULIETH PEÑA PULIDO – Coordinadora Administrativa y de Servicios
Aprobó: JULIE YONNE ORTIZ CASAS – Gerente

misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (si aplica) por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor que será designado por la Gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá, sino el pago del valor de los insumos suministrados se realizará posterior a la entrega de los mismos previa aprobación por el supervisor, adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de cláusula penal y multas a favor de la entidad contratante, la entidad considera innecesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La E.S.E. impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. La E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por el suministro realizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que la E.S.E. suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude la E.S.E. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista. **2)** Certificado de disponibilidad **3)** Cédula de ciudadanía **4)**. Certificado de registro presupuestal, **5)** Hoja de vida del contratista. **6)** RUT. **7)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR:** Para el presente contrato se delega como supervisora a la **COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral. Los gastos que ocasionen el

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá.

Para constancia se firma en Buenavista, a los veintinueve días (29) del mes enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

KAROL VIVIANA SANTAMARIA SANTAMARIA
C.C. 63.438.136 DE VELEZ - SANTANDER
Representante Legal
SERVIDOTACIONES MÉDICAS SAS
NIT. 900.575.257-8
Contratista

Elaboró: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Revisó: DIANA JULIETH PEÑA PULIDO – Coordinadora Administrativa y de Servicios
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ CASAS – Gerente